

Villazón Hervás, Encargado de Curso en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; don Ernesto Lluch Martín, don José María Montaner Pascual, don Joaquín Nadal Caparà, don José Marull Gou y don Narciso Serra, Ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; doña Olga Castell Schener, don Luis Martí Ragué, don José Luis Virós Galtier, don José L. Bonet Ferrer, don Pedro Penalva Borrás y don Eduardo Vivancos Comes, Ayudantes de la Facultad de Derecho; don Oriol Casanovas La Rosa, Ayudante de la Facultad de Derecho y Encargado de Curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; don Miguel Roca Junyent y don José Obach Cirera, Ayudantes de la Facultad de Derecho; don Pedro Esquerrá Pizá, Profesor no numerario de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Ramón O'Callaghan Muñoz, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Félix Salto Soler, Ayudante de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Rafael Pijoan Marigol y don Salvador Sindreu Arbós, Ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; don Luis Nadal Oller, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Arquitectura; don Federico Correa Ruiz, Adjunto de la Escuela Superior de Arquitectura; don Luis Callejo Creus y don Manuel Márquez Martínez, Encargados de Laboratorio de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Vicente Condón Menta, Ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; don Francisco Noy Ferrer, Encargado de Curso de la Facultad de Filosofía y Letras; don Jorge Freixa Janariz y don Jorge Cisteró Bahima, Encargados de Curso de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Emilio Donato Polch, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Arquitectura; don Jaime Terradas Brossa, Ayudante de la Facultad de Derecho; don Jaime Soler Llusá, Ayudante de la Escuela Superior de Arquitectura; don Miguel Coll Alemany y don Juan Forés Jané, Encargados de Curso de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Juan Tarrida Roselló, Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

La misma corrección a don Gabriel Oliver Coll, Encargado de Curso de la Facultad de Filosofía y Letras, por la infracción descrita en el artículo segundo, apartado a), número tercero, del vigente Reglamento de Disciplina Académica.

Dichas correcciones tendrán la efectividad posible, dada la temporalidad de los nombramientos.

2.ª Inhabilitación por tres años para cursar estudios en todos los Centros docentes y privación total de los beneficios de protección escolar por el mismo tiempo, previstas en el artículo sexto, apartado a), número primero, y apartado b), número tercero, del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo quinto, apartado a), números primero y segundo, del mismo texto, a los señores don José María Maymó Asses, alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; don Ramón Torrén Macau, alumno de la Facultad de Derecho; don Joaquín Boix Lluch, alumno de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Manuel Rodríguez Cuadras, alumno de la Escuela de Peritos Industriales; don Evaristo Manzano Pérez, alumno de la Escuela Superior de Arquitectura; don Francisco Javier Fernández Buey, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras; don Roberto Rodríguez Rolsini, alumno de la Facultad de Medicina, y don Alfredo Pastor Bodmer, alumno de la facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

3.ª Inhabilitación por dos años para cursar estudios en todos los Centros docentes y privación total de los beneficios de protección escolar durante el mismo tiempo, previstas en el artículo sexto, apartado a), número primero, y apartado b), número tercero, del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo quinto, apartado a), números primero y segundo, del mismo texto, a los señores don Francisco Esteve Masaguer, alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; don José María Trias de Bes Serra, alumno de la Facultad de Derecho; don Alberto Broggi Trias, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; don Jorge Mendelshon Rubio y don Alberto Ortega Aramburu, alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; don José María Pou de Solanilla y don Carlos Prieto Caballé, alumnos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales; don Francisco Javier Paniagua Iñiguez, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, y don Enrique Argullol Murgadas, alumno de la Facultad de Derecho.

4.ª Expulsión perpetua de la Escuela de Comercio de Barcelona y privación total y definitiva de los beneficios de protección escolar, previstas en el artículo sexto, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero, del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo quinto, apartado a), números primero y segundo del texto, a los señores doña Claustro Codina Gangoilells y don José Edo Puertas, alumnos de la referida Escuela de Comercio.

5.ª Expulsión por dos años de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona y privación total por el mismo tiempo de los beneficios de protección escolar, previstas en el artículo sexto, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero, del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo quinto, apartado a), números primero y segundo, del mismo texto, a los señores don Vicente Bergas Rodríguez y don Juan Jorge Viñolas Vidal, alumnos de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

6.ª Expulsión por un año de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona y privación total por el mismo tiempo de los beneficios de protección escolar, previstas en el artículo

sexto, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero, del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo quinto, apartado a), números primero y segundo, del mismo texto, a los señores don José Rodríguez Rovira, don Jorge Mir Raxach, don Jaime Guardia Maduèl, don José Luis Durán Oller y don Ricardo Milliori Riera, alumnos de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

7.ª Expulsión por un año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y privación total por el mismo tiempo de los beneficios de protección escolar, previstas en el artículo sexto, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero, del Reglamento de Disciplina Académica, como autora de las faltas descritas en el artículo quinto, apartado a), números primero y segundo, del mismo texto, a doña Margarita Obiols Llandrich, alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

8.ª Amonestación pública, prevista en el artículo sexto, apartado c), número tercero, del Reglamento de Disciplina Académica, a don Tomás Salami Gay, alumno de la Escuela Superior de Ingenieros Textiles de Tarrasa, como autor de la falta descrita en el artículo quinto, apartado c), del mismo texto.

Se declaran sobreseídas, sin imposición de sanción, las actuaciones referentes a los señores don Manuel Díez de Velasco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; don Juan Alberto Asens Martínez, Profesor en el Instituto Químico de Sarriá; don Jorge Molina Marsans, Profesor en el Instituto Químico de Sarriá; don Francisco Ruiz Ruiz, alumno de la Escuela Superior de Peritos Industriales de Barcelona; don José Broggi Trias, alumno de la Facultad de Derecho; don Francisco Javier Bosch José, alumno de la Facultad de Medicina; don Ignacio Pons Antó, alumno de la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas; don Joaquín Benet Batiste-Alentorn, alumno del Instituto Químico de Sarriá, y doña María Luisa Mari Cobeño, alumna de la Facultad de Medicina.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto, en base al contenido de las alegaciones que ha formulado, declarar sobreseídas sin imposición de sanción las actuaciones referentes a don Francisco Vilardaga Roig, Encargado de cátedra de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.

Para el cumplimiento de las correcciones de privación temporal de derechos, será de abono el tiempo de suspensión en los mismos decretados durante la instrucción del expediente, conforme al artículo 19 del Reglamento de Disciplina Académica.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Técnica Superior y Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,562	55,729
1 Franco francés nuevo	12,164	12,200
1 Libra esterlina	166,834	167,336
1 Franco suizo	13,815	13,856
100 Francos belgas	119,815	120,175
1 Marco alemán	14,993	15,038
100 Liras italianas	9,592	9,620
1 Florín holandés	16,530	16,579
1 Corona sueca	11,578	11,612
1 Corona danesa	8,657	8,683
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,594	18,649
100 Chelines austriacos	291,743	292,440
100 Escudos portugueses	208,036	208,662